

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1926).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Num. 3.482

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Abastos.**

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Cándido Sánchez Domínguez, vecino de Fresno el Viejo, contra acuerdo de la Junta Central de Abastos que desestimó un recurso de alzada interpuesto por aquél, contra resolución de esa Junta provincial, imponiéndole una multa de 500 pesetas y otras sanciones, en expediente que se le siguió en virtud de denuncia presentada por el Alcalde de Brahojos; sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y

presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.  
 —El Director general, A. Baamonde.

Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos de Valladolid.

Núm. 3.483

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el vecino de Fresno el Viejo, don Cándido Sánchez Domínguez, contra resolución de la Junta Central de Abastos de 5 de los corrientes, referente a un recurso de alzada entablado ante la misma por dicho señor, contra acuerdo de esa Junta provincial que le impuso la multa de 500 pesetas, más la pérdida del 50 por 100 del importe de 250 fanegas de trigo adquiridas en tres partidas a menor precio del establecido por la tasa mínima; sírvase V. E. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el

«Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.  
 —El Director general, A. Baamonde.

Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos de Valladolid.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL**

**Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias**

CIRCULAR NÚM. 3.460

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declara-

ción oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, a 30 de Julio de 1926.

El Gobernador civil interino,

*Miguel Sanjuán*

**RELACIÓN QUE SE CITA**

**Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid**

Enfermedad presentada, rabia; términos municipales infectados, Tudela de Duero y Peñafior de Hornija; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los referidos términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los expresados; número de enfermos y sospechosos, todos los animales domésticos de las referidas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, reglamentación de la circulación de perros, secuestro de los gatos, sacrificio de los perros vagabundos.

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano y distomatosis hepática, término municipal infectado, Alaejos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, los del citado término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites del término hacia el interior en la que se adoptarán las medidas reglamentarias; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la citada especie de dicho término.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Alaejos, Castromembibre, Moraleja de las Panaderas, Olivares de Duero, La Pedraja de Portillo, Puras, Tordesillas, Torrecilla de la Orden, Torrecárce-la (agregado de Aldealbar) y Villalón de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los expresados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los citados; especies a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las citadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Pablo de la Moraleja; sitio en que radican los animales enfermos, hoyo del Valle; zona declarada infecta. Límites: Norte, término municipal de Ataquines; Sur, pago de Romanillo; Este, cañada, y Oeste, término municipi-

pal de Salvador; zona declarada sospechosa, una zona de doscientos cincuenta metros a contar desde los límites señalados hacia el interior; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 434; dueño de los mismos, don Severiano Vaquero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, peste porcina; términos municipales infectados, El Carpio y Llano de Olmedo, sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y tér-

minos municipales; zona declarada infecta. Límites: los de los indicados términos municipales; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los expresados; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la citada especie de los mencionados términos.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación de cerdos por las zonas infecta y sospechosa así como del comercio de los mismos.

Valladolid, 30 de Julio de 1926.—El Inspector provincial, *Carlos Díez de Blas*.

Núm. 3.447

### Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 y 11 al 20 de la carretera de Medina del Campo a Peñaranda, de las que es contratista don Modesto Fraile Gómez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 22 de igual mes.

Valladolid, 28 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 3.458

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de Agosto de 1926

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	2.104'65	1.429'17	»	3.533'82
» 2.º—Representación provincial. . . . .	833'33	833'33	»	1.666'66
» 4.º—Bienes provinciales. . . . .	»	1.111'17	»	1.111'17
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	7.250	»	»	7.250
» 6.º—Personal y material. . . . .	37.360'56	5.956'42	1.639'58	44.956'56
» 7.º—Salubridad e Higiene. . . . .	»	»	1.250	1.250
» 8.º—Beneficencia. . . . .	118.214'25	3.889'58	4.016'66	126.120'49
» 9.º—Asistencia social. . . . .	»	833'33	»	833'33
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	»	1.666'66	3.858'33	5.524'99
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	79.628'70	15.794'89	5.000	100.423'59
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	»	1.583'33	1.583'33
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	6.447'91	»	»	6.447'91
» 17.º—Devoluciones. . . . .	»	25.083'33	»	25.083'33
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	»	5.000	5.000
» 19.º—Resultas. . . . .	45.628'83	»	»	45.628'83
TOTALES. . . . .	297.468'23	56.597'88	22.347'90	376.414'01

Valladolid, 27 de Julio de 1926.—El Interventor interino de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º: El Ordenador de pagos, *G. Rodríguez Pardo*.

Comisión provincial.—Sesión de 28 de Julio de 1926.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.467

**Cabezón**

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir tiene acordado, en virtud de las disposiciones del mes anterior, prorrogar el presupuesto municipal ordinario que ha regido en el ejercicio de 1925-26, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, ampliando todos sus ingresos y gastos en un 50 por 100 de lo presupuestado con las alteraciones que en su caso fuesen necesarias.

Cabezón, a 28 de Julio de 1926.  
—El Alcalde, Teodoro Revilla.

Igualmente lo tienen acordado los Ayuntamientos de  
Castrillo de Duero.  
Fompedraza.  
Matilla de los Caños.  
Pozaldez.

Núm. 3.441

**Esguevillas**

Extracto que formula el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones de la tercera reunión cuatrimestral y ejercicio de 1925-26, a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal.

*Primera sesión del día 10 de Abril de 1926*

Presidencia, Alcalde don Casimiro González Elvira.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Teodoro López, vecino de esta villa, participando que don Rafael Velasco, de la misma vecindad, se ha propasado a abrir una zanja en la calle del Tojanco, de esta población, con el propósito de edificar; vistos los artículos 150, número 7 del Estatuto municipal, 19, 57 y 58 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, el 72 de las Ordenanzas municipales, y el informe de la Comisión de Policía urbana y rural, acordó que la ejecución de las obras que tiene proyectadas el señor Velasco, en la calle del Tojanco, guarde la línea recta que se ha señalado y que fija la zona urbanizada.

Se acuerda solicitar se incluya en el Plan de Caminos vecinales, formado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el cami-

no vecinal denominado de «Calabazanos a Esguevillas».

Se aprueba los actos y acuerdos de la Comisión municipal permanente, prestándose su aprobación sin modificación alguna.

*Segunda sesión del día 12 de Abril de 1926*

Presidencia, Alcalde don Casimiro González Elvira.

Se aprueba el acta de la anterior.

Aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1926-27, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión municipal permanente, habiéndose cumplido en su estructura las formalidades legales.

*Tercera sesión del día 14 de Abril de 1926*

Presidencia, don Casimiro González Elvira, Alcalde.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda proceder al examen y aprobación provisional de las cuentas de este Municipio y ejercicio de 1924-25, las cuales fijó la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día treinta de Enero último.

*Cuarta sesión del día 16 de Abril de 1926*

Presidencia, Alcalde don Casimiro González Elvira.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda aprobar definitivamente las cuentas de este Municipio y ejercicio económico de 1923-24, y trimestre adicional al mismo, tal como se hallan formadas y sin responsabilidad alguna.

*Sesión extraordinaria del día 23 de Junio de 1926*

Presidencia, Alcalde don Casimiro González Elvira.

Se aprueba el acta de la anterior.

Por unanimidad se aprueban varias transferencias de crédito propuestas por la Comisión municipal permanente, en el presupuesto ordinario de este Municipio de 1925-26.

Esguevillas, a 27 de Julio de 1926.—El Secretario, Atenógenes Puertas.—V.º B.º: El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 3.470

**Fuensaldaña**

Terminada por esta Junta pericial la relación nominativa de los aumentos prescriptos por Real decreto-ley de 25 de Junio último, y

demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926, de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea este plazo no será admitida ninguna.

Fuensaldaña, 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Igualmente y por el mismo término se hallan las de la contribución rústica en los Ayuntamientos de

Gería.  
Mayorga.  
Moraleja de las Panaderas.  
Villaco.  
Villafrechós.

La de territorial y urbana en los Ayuntamientos de

Aguasal.  
San Miguel del Arroyo.

La de territorial en el de Iscar.

Núm. 3.474

**Iscar**

La Comisión municipal permanente, ha propuesto, dentro del presupuesto del actual semestre, las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo 11, artículo 7.º, cinco mil pesetas al capítulo 10, artículo 2.º, para atender al coste del teléfono municipal desde Olmedo a Iscar autorizado por el Estado.

Del mismo capítulo 11 y artículo 7.º, tres mil pesetas al capítulo 10, artículo 2.º, para pago del coste del solar adquirido para la construcción de escuelas nacionales de primera enseñanza.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestos al público los oportunos expedientes instruidos con motivo de indicadas transferencias de crédito, para que contra ellos puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Iscar, a 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Gómez.

Núm. 3.452

**Nava del Rey**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno tendrá lugar en su Casa Consistorial a las doce horas del

día ocho de Agosto próximo, la primera subastas pública para la contratación en concepto de arriendo para la lidia de diez y seis novillos utrerros y cuatro vacas, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones establecidas en el pliego de su razón que se expone en Secretaría a todo interesado.

El concurso será por pujas a la llana y a la baja, en cantidades no menores de a cinco pesetas, adjudicándose al mejor que resulte al transcurrirse el plazo de media hora de su comienzo.

Si esta primera subasta resultare desierta se celebrará otra segunda y última el día quince siguiente a la misma hora y bajo iguales condiciones y precio.

Nava del Rey, 18 Julio de 1926.  
—El Alcalde, Juan Burgos.

Núm. 3.449

**Pedrajas de San Esteban**

Confeccionada la relación nominativa de los aumentos prescriptos por Real decreto-ley de 25 de Junio último, y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del corriente año, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días para que puedan examinarla los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones de agravios a que hubiese lugar en la inteligencia que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Pedrajas de San Esteban, 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Tomé.

Núm. 3.469

**La Seca**

Cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 y en el artículo 26 del Reglamento de contratación, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el día 24 del próximo mes de Agosto y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, la subasta de dos terceras partes de casa, de la situada en este pueblo, calle del Cotarrillo, número 14; sirviendo de tipo en dicha subasta para la enajenación de las participaciones de casa referida, la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos.

Tal acto se celebrará por pliegos cerrados, y las proposiciones,

que serán admitidas durante el plazo de media hora, se presentarán escritas en papel de 3'60 pesetas, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en concepto de depósito el 10 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones de la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Seca, 30 de Julio de 1926.—  
El Alcalde accidental, Manuel Pamparacuatro.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, se compromete a adquirir las dos terceras partes de la casa, sita en La Seca, calle del Cotarrillo, número 14, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.471

**TORDESILLAS**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 ks.	57	58'75	1'75	»
Pan . . . . .	Kilo	0'55	0'55	»	»
Acéite . . . . .	»	2'20	2'40	0'20	»
Bacalao. . . . .	»	2	2'25	0'25	»
Patatas. . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Judías . . . . .	»	1'40	1'20	»	0'20
Garbanzos. . . . .	»	1'60	1'40	»	0'20
Azúcar Pilé . . . . .	»	1'95	1'80	»	0'15
Idem blanquilla. . . . .	»	1'85	1'70	»	0'15
Carne de vaca. . . . .	»	3	3	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	4	4	»	»

Tordesillas, a 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.—El Secretario, Jesús García.

Núm. 3.457

**La Unión de Campos**

Los días 13 y 14 del próximo mes de Agosto, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al actual ejercicio semestral, durante las horas reglamentarias y en el local de costumbre, destinado al efecto, por el recaudador municipal don Isidoro García.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

La Unión de Campos, 28 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Remigio Cantarino.

Núm. 3.466

**Vega de Valdetronco**

No habiendo acudido a esta Alcaldía los señores que al final se indicarán, en el día de ayer, a pesar de estar citados personalmente y por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 159 del año corriente, para posesionarse de los cargos de vocales natos de las comisio-

nes de evaluación de la parte real y personal, que han de formar el repartimiento general del año 1927, les cito nuevamente, para que concurran el día 15 de Agosto próximo, a las once de la mañana al objeto indicado.

*Parte real*

D. Tertulino Fernández Reinero.  
D.<sup>a</sup> Concepción García Cantalapiedra.  
D. Amalio del Barrio Velasco.

*Parte personal*

D. Dimas Salgado Cano.  
D.<sup>a</sup> María Cuervo San José.  
D. Gerónimo Ferrero Lobato.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de los interesados y a la vez se les citará por cédula nuevamente.

Vega de Valdetronco, 26 Julio de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

Núm. 3.451

**Villacid de Campos**

Confeccionada la relación nominativa de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de

25 de Junio de 1926 y demás cantidades a percibir en el segundo trimestre del ejercicio económico del 2.º semestre de 1926, con sujeción a las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 19 del mes que cursa, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín Oficial» para que pueda ser examinada por los contribuyentes y formulen las reclamaciones que creyesen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten

Villacid de Campos, 28 de Julio de 1926.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 3.480

**Villafrechós**

Los días 9, 10 y 11 de Agosto próximo, se hallará abierta la recaudación para la cobranza del primer trimestre, correspondiente al segundo semestre del año actual de 1926, del repartimiento general de utilidades y padrón de carruajes de lujo de este pueblo del año 1925-26, cuyos documentos han sido prorrogados para el ejercicio especial de 1.º de Julio al 31 de Diciembre del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villafrechós, a 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 3.445

**Villafuerte**

Don Vicente Casado Aragón, Presidente accidental de los vocales natos de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º Que la elección principiará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día ocho de Agosto en el local Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa

con los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios.

Villafuerte, a 27 de Julio de 1926.—El Presidente, Vicente Casado.

Núm. 3.433

**Villanubla**

Formadas por la Junta pericial de este término las relaciones de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 23 de Junio último, en la contribución rústica, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanubla, a 28 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Gonzalo Valentín.

Núm. 3.429

**Villanueva la Condesa**

El Ayuntamiento pleno de esta villa, a virtud de lo dispuesto en la Real orden de veinticuatro de Junio último y de la facultad por ella concedida, en sesión extraordinaria celebrada el once del corriente, acordó adaptar al presupuesto aprobado para el ejercicio de 1926 al 27, el servicio económico del actual semestre especial de transición, con las naturales variantes que algunas de las partidas de gastos exigieren.

Villanueva la Condesa, 22 de Julio de 1926.—El Alcalde, Sandalio García.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial